

POLÍTICAS DE INVERSIÓN EN FONDOS DE CAPITAL DE RIESGO
(Vigentes a partir del 3 de junio de 2019)

Definiciones:

Administrador: Es la sociedad constituida por el Promotor del Fondo para llevar a cabo la gestión del Fondo ("Fund Manager").

ASG: son criterios Ambientales, Sociales y de Gobierno ASG o ESG, por sus siglas en inglés - Environmental, Social and Governance. Se trata de un conjunto de estándares que incorporan criterios medioambientales, sociales y de gobierno corporativo en la toma de decisiones, mediante un enfoque de inversión responsable que permiten a los inversionistas gestionar mejor el riesgo y, potencialmente, generan rentabilidades sostenibles en el largo plazo.

Conflicto de Interés: significa la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de una persona moral o física en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Ejecutivos Clave: Son las personas de amplia experiencia y capacidad identificadas por el Promotor del Fondo o por el Administrador que deberán permanecer como parte del equipo directivo del Administrador, salvo autorización expresa de los inversionistas y que, en su caso, deberán ser sustituidas mediante políticas previamente convenidas en los documentos constitutivos del Fondo.

Entidad Regulada: Son las sociedades reguladas por autoridades financieras en México o por autoridades financieras de países que cuenten con Unidades de Inteligencia Financiera miembros del Grupo Egmont, o bien, empresas que coticen en bolsas de valores de dichos países o en la Bolsa Mexicana de Valores.

FIDEICOMISO: Es el Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago Número 1936, denominado "Fondo Nacional de Infraestructura", constituido en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria.

Fiduciario en el FIDEICOMISO. Es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria.

Fondo: Es el Fondo de Capital de Riesgo de que se trate, que será un vehículo de inversión a través del cual un grupo de inversionistas lleva a cabo un conjunto de inversiones diversificadas, cuya gestión se encuentra a cargo de un Administrador independiente a la mayoría de los inversionistas.

Personas Relacionadas: significa cualesquiera persona moral o física (Persona) que se ubiquen dentro de cualquiera de las siguientes categorías:

- (i) Aquellas personas que tengan control o capital directa o indirectamente en una persona moral que forme parte del grupo empresarial o consorcio al que la persona de referencia pertenezca, así como los consejeros o administradores o directivos de personas morales y las personas que formen parte de dicho grupo empresarial o consorcio;
- (ii) Aquellas personas que participen de manera directa o indirectamente en la administración de una persona moral que forme parte del grupo empresarial o consorcio al que pertenezca la Persona de referencia;
- (iii) El cónyuge, la persona con quien viva en concubinato y las personas que tengan parentesco por consanguinidad, civil o afinidad en línea recta ascendente o descendente o colateral hasta el cuarto grado, con Personas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos (i) y (ii) anteriores, así como los socios y copropietarios de las personas mencionadas en dichos incisos con los que mantengan relaciones de negocios;
- (iv) Las personas que sean parte del grupo empresarial o consorcio al que pertenezca la Persona de referencia; y,
- (v) Las personas morales sobre las cuales alguna de las personas a que se refieren los incisos (i) y (ii) anteriores, participen en el control o capital.

Promotor del Fondo: Es la persona o grupo de personas que promueven la creación del Fondo, que constituyan al Administrador y que se comprometen a aportar los recursos en coinversión con el resto de los inversionistas del propio Fondo.

Regla Volcker: entró en vigor a finales de 2013. El objetivo de esta norma es prohibir a los bancos respaldados por la Reserva Federal de Estados Unidos llevar a cabo operaciones por cuenta propia con el dinero de sus clientes e impedir que éstos puedan poseer una exposición superior al 3% en fondos de cobertura o fondos de capital privado.

Reglas de Operación. Las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura.

1. Políticas orientadas a la institucionalización de los Fondos de Capital de Riesgo.

- 1.1. La gestión de los Fondos en las empresas promovidas deberá reflejar las mejores prácticas de gobierno corporativo.
- 1.2. El Administrador deberá definir los Ejecutivos Clave en los procesos de originación, evaluación, aprobación y administración de los activos.
- 1.3. El Administrador deberá tener políticas expresas y claras para la sustitución de los Ejecutivos Clave.
- 1.4. En caso de incumplimiento del Administrador a cualquiera de sus compromisos contractuales asumidos en relación con el Fondo, se podrá remover al Administrador o a sus Ejecutivos Clave con el voto favorable del 75% de los inversionistas.
- 1.5. El Administrador deberá proporcionar de manera trimestral la información financiera, contable y de desempeño del Fondo a los inversionistas.
- 1.6. El Administrador deberá tener establecidos procedimientos claros para la o las solicitudes de desembolso de recursos por parte de los inversionistas.
- 1.7. El esquema de distribución de las ganancias deberá ser conforme a prácticas internacionales, de acuerdo al siguiente orden:
 - 1.7.1. El 100% del capital aportado a los inversionistas;
 - 1.7.2. Rendimiento anual garantizado a los inversionistas;
 - 1.7.3. Posteriormente, se puede prever un esquema de mayor retorno al Administrador para nivelar el esquema de repartición de rendimientos; y
 - 1.7.4. Si hay ganancias remanentes se distribuirán entre los inversionistas y el Administrador en una proporción de 20% máximo para el Administrador.
- 1.8. Previa a la participación del FIDEICOMISO se deberá contar con una auditoría legal y una auditoría técnica, así como contar con una opinión fiscal, todas ellas independientes, realizadas por firmas de reconocido prestigio.

- 1.8.1. La auditoría legal tendrá por objeto verificar la legal existencia de las personas morales que constituirán al Administrador, de forma directa e indirecta, hasta el nivel de personas físicas o hasta el nivel en que la persona moral sea una Entidad Regulada.
- 1.8.2. La auditoría técnica tendrá por objeto verificar la veracidad de las declaraciones del Promotor del Fondo que hayan motivado de forma determinante la decisión respecto de la participación del FIDEICOMISO en el Fondo, comprendiendo, de manera enunciativa y no limitativa:
 - 1.8.2.1. La experiencia de las personas identificadas y sugeridas para desempeñarse como principales ejecutivos del Administrador;
 - 1.8.2.2. La experiencia de las personas identificadas y sugeridas por el Promotor del Fondo para desempeñarse como miembros del Comité de Inversiones;
 - 1.8.2.3. Las transacciones señaladas por el Promotor del Fondo como aquellas que demuestran su experiencia y los rendimientos de las mismas;
y
 - 1.8.2.4. Que se encuentren debidamente documentados los manuales de políticas y procedimientos del proceso de inversión en proyectos y que los mismos cuenten con controles operativos, que la cartera de proyectos potenciales presentada por el Promotor del Fondo ante el FIDEICOMISO exista y se tengan las fichas técnicas respectivas.
- 1.9. Previo a la participación del FIDEICOMISO se deberá contar con la opinión de un despacho legal independiente, cuya selección deberá ser a satisfacción del Fiduciario en el FIDEICOMISO, respecto de los documentos contractuales a través de los cuales se formalizaría la participación del FIDEICOMISO en el Fondo, comprendiendo tanto su apego al marco legal y normativo aplicable como a los términos y condiciones de la autorización del Comité Técnico del FIDEICOMISO. Esta previsión no aplicará en caso de que la participación del FIDEICOMISO se realice a través de un instrumento público en la Bolsa de Valores autorizada conforme a la Ley del Mercado de Valores.

- 1.10. Se deberá prever que, de forma anual, se realice una auditoría a los procesos de inversión llevados a cabo por el Administrador, respecto de su apego a los manuales de políticas y procedimientos propios del Administrador. Incluyendo su metodología respecto a criterios ASG.
- 1.11. En caso de que el Fondo no realice una oferta pública a través de una Bolsa de Valores autorizada conforme a la Ley del Mercado de Valores, el Fiduciario llevará a cabo una revisión de los antecedentes y relaciones de las personas físicas y morales que constituyan al Administrador y Promotor del Fondo, así como de todos y cada uno de los Inversoristas para verificar su identidad, así como el descartar la posible existencia de antecedentes o lazos con actividades ilícitas. Para ello, el FIDEICOMISO deberá celebrar el (los) acuerdo(s) con la(s) entidad(es) que le permita(n) tener acceso a bases de datos especializadas en la materia.

2. Políticas orientadas a reforzar el compromiso de los Promotores de los Fondos.

- 2.1. Los Fondos deberán tener un capital objetivo mínimo de \$2,000 millones (Dos mil millones de pesos 00/100 M.N.).
- 2.2. El Promotor del Fondo deberá invertir al menos el 5% del capital comprometido del Fondo. En el caso de que el Promotor sea un fondo de los Estados Unidos que le aplique la Regla Volcker, la participación podrá ser del 3% conforme lo dicta dicha regla.

3. Políticas orientadas al destino de los Fondos.

- 3.1. Las inversiones de los Fondos deberán de realizarse exclusivamente en activos en México.
- 3.2. El FIDEICOMISO sólo podrá participar en Fondos que tengan como objetivo principal invertir en sectores contemplados en las Reglas de Operación. En su caso, la participación en otros sectores relacionados a infraestructura, deberá estar limitada en un porcentaje que no exceda del 34% del portafolio objetivo.
- 3.3. Los Fondos deberán de mantener un portafolio de inversiones diversificado.
- 3.4. Los Fondos tendrán un plazo máximo de inversión de dos años para invertir cuando menos el 25% del capital comprometido del Fondo.

- 3.5. Los Administradores deberán presentar en cada propuesta de inversión las posibles estrategias de salida de acuerdo a cada tipo de inversión.
 - 3.6. El Promotor del Fondo no podrá promover la creación de un nuevo Fondo con características similares en el mismo mercado hasta que se haya exhibido el 80% de los compromisos de los inversionistas.
- 4. Políticas orientadas a la experiencia del Promotor del Fondo y de los Ejecutivos Clave del Administrador.**
- 4.1. El Promotor del Fondo deberá contar con experiencia probada durante un periodo mínimo de cinco años en el manejo de Fondos o en banca de inversión.
 - 4.2. El Promotor del Fondo deberá contar con personal que tenga experiencia y solvencia en el desarrollo de infraestructura.
 - 4.3. El Administrador deberá contar con al menos dos Ejecutivos Clave con experiencia comprobable y relevante diversa, de al menos 5 años a nivel gerencial en los siguientes temas: Banca de Inversión, Infraestructura y Financiamiento de Proyectos.
- 5. Políticas del FIDEICOMISO respecto de la administración del portafolio de Fondos.**
- 5.1. La participación del FIDEICOMISO será de hasta el 20% del valor objetivo del Fondo.
 - 5.2. El FIDEICOMISO sólo podrá participar en los Fondos en los que no existan aportaciones de capital por parte de cualquier agencia gubernamental federal de México.
 - 5.3. La inversión máxima por Fondo de Capital de Riesgo será de \$1,900 millones de pesos o hasta 100 millones de dólares.
 - 5.4. La solicitud de autorización al Comité Técnico para la participación del FIDEICOMISO en cada nuevo Fondo deberá considerar una adecuada diversificación de Fondos dentro del portafolio total del FIDEICOMISO.
 - 5.5. Las aportaciones del FIDEICOMISO serán, al menos, parí passu con los otros inversionistas.
 - 5.6. El FIDEICOMISO no podrá participar en los órganos de decisión de inversiones. En caso de que se tenga este

derecho, el FIDEICOMISO renunciará al mismo a favor de uno o más consejeros independientes a cargo del Fondo.

- 5.7. El FIDEICOMISO sólo podrá participar en el Comité de Asesores.
- 5.8. El Fiduciario en el FIDEICOMISO deberá presentar semestralmente ante el Comité Técnico un informe de la evolución de las inversiones realizadas en los Fondos que conformen el portafolio total del FIDEICOMISO.

6. Políticas del FIDEICOMISO respecto al tratamiento del Conflicto de Interés.

- 6.1. La Asamblea de Tenedores deberá reunirse para, en su caso, aprobar cualesquier potenciales inversiones o desinversiones del Fondo, independientemente de su monto, que pretendan realizarse con Personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (a) Personas Relacionadas, o (b) Personas que tengan un Conflicto de Interés.
- 6.2. Previo a la celebración de una operación, el Administrador deberá revelar con anticipación y detalle de un Conflicto de Interés entre, el Fondo, un vehículo de inversión o cualquiera de las empresas promovidas, con el Administrador, Personas Relacionadas o cualquier afiliada del Administrador. La aprobación de la resolución del Conflicto de Interés y la celebración de la operación de que se trate, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Asamblea de Tenedores.
- 6.3. Respecto de los asuntos sometidos a la deliberación del comité técnico del Fondo, los miembros del comité técnico que tengan algún Conflicto de Interés, o si la Persona que lo haya designado sea quien tiene un Conflicto de Interés en el asunto respectivo, deberán revelarlo por escrito al presidente y al secretario del comité técnico, al Fiduciario y al Administrador del Fondo, antes de la sesión correspondiente, y deberán abstenerse de participar y estar presentes en la deliberación y votación del asunto en el que tengan un Conflicto de Interés.
- 6.4. Independientemente de la aprobación por la asamblea de tenedores del Fondo, cualquier operación con las Personas Relacionadas que realice el Fiduciario del Fondo, el Administrador, un vehículo de inversión o cualquier empresa promovida, deberá celebrarse en términos de mercado, entendiéndose como tales, en términos y condiciones similares a las que podrían haber obtenido de Personas no relacionadas con cualquiera de ellos.

7. Políticas del FIDEICOMISO orientadas a Criterios ASG.

7.1. El Administrador deberá contar con una metodología de inversión responsable que tome en consideración criterios ASG en su proceso de inversión, misma que tendrá que ser incluida en el prospecto de colocación o su equivalente. En caso de no contar con una metodología, el Administrador deberá estar adscrito a alguna organización reconocida internacionalmente que promueva las mejores prácticas de inversión responsable.

En el Anexo I se presenta una lista de organizaciones aceptadas por el FIDEICOMISO.

ANEXO I

Corporación Financiera Internacional, por sus siglas en inglés (*IFC*) *International Finance Corporation*: cuenta con un programa de Sostenibilidad que ayuda a sus clientes a comprender y gestionar los riesgos ASG. Las políticas, directrices y herramientas ASG de la IFC se adoptan ampliamente como estándares de mercado y están incorporadas en las políticas operativas de las corporaciones, los inversores, los intermediarios financieros, las bolsas de valores, los reguladores y los países.



Calificación: 1 - 4

Principios de Inversión Responsable (UNPRI): es una asociación con una red internacional de signatarios, apoyada por las Naciones Unidas, que pone en práctica los 6 principios para la inversión responsable. Sus objetivos son entender las implicaciones de los factores ASG y ayudar a sus signatarios en la integración de estos factores en sus decisiones de inversión. Comenzó en 2006 y actualmente tiene más de 2,200 signatarios con presencia en más de 50 países; es la metodología más reconocida y utilizada en el mundo.

Calificación: E - A+



GRESB: evalúa el desempeño de sostenibilidad de las carteras y activos de bienes raíces e infraestructura en todo el mundo. Ofrecen datos ASG, Scorecards, informes de referencia y herramientas de análisis de cartera. Sus evaluaciones se guían por lo que los inversionistas y la industria consideran temas importantes en el desempeño de la sostenibilidad de las inversiones en activos reales y están alineadas con los marcos de informes internacionales como la Iniciativa de Reporte Global o *Global Reporting Initiative* por sus siglas en inglés (GRI) y PRI.

Valida, califica y evalúa los datos de rendimiento de ASG de más de 75 inversionistas institucionales, que representan en su conjunto más de USD 18 billones en capital institucional.

Calificación: 0 - 100



O en su caso, cualquier otra que deberá ser analizada por el FIDEICOMISO y éste determine que cumple con los criterios requeridos en el numeral 7 de las Políticas.